RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.165 DE 2025
(18 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL – CONV-COMP-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO CULTURAL Y ARTÍSTICO, CONSISTENTES EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO, CONSERVACIÓN, PRÁCTICA Y RESCATE DE LOS VALORES Y TRADICIONES SOCIOCULTURALES, EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA POBLACIÓN ENMARCADO EN LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRO DEL PRESENTE AÑO EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA

Obrando de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud de la delegación de las facultades de contratación mediante Decreto Municipal 020 de 2024.

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 355 de la constitución política dispone que el gobierno, en los niveles, nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 2° del decreto 092 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: "las entidades del gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) que no exista oferta en el mercado de los bienes y obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimación de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamento.

Que la entidad estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgo.

Que el festival folclórico del municipio de Saladoblanco se articula plenamente con el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la ley general de cultura, orientada hacia la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito municipal.

Que el Artículo 70 de nuestra Carta establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Ley General de Cultura (397/97), establece que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación; motivo por el cual en cumplimiento de lo anterior le corresponde el Municipio de Saladoblanco – Huila, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural intangible que posee el Municipio en sus diferentes expresiones.

Que el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997 adicionado por la Ley 1185 2008, sobre el patrimonio cultural inmaterial dice: "El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconoce como parte integrante de su patrimonio cultural, Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuyen a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana…" La Ley 1026 de junio 2 de 2006, declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional de Bambuco y muestra Internacional del Folclor y se les reconoce la especificidad de la cultura de la Región Andina Colombiana, a la vez se les brinda protección como evento que fundamenta la nacionalidad.

Que el municipio de Saladoblanco tiene como objetivo de realizar festividades sampedrinas, en la que busca fortalecer las actividades culturales artísticas en nuestro municipio y no dejar perder la tradición cultural que por años nuestros ancestros han cultivado y han mantenido hasta la fecha.

Que el municipio de Saladoblanco a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social justificó la necesidad de celebrar un convenio de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al Decreto 092 de 2017. Donde se consideró necesario de celebrar un convenio de cooperación con una ESAL con el fin de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO CULTURAL Y ARTÍSTICO, CONSISTENTES EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO, CONSERVACIÓN, PRÁCTICA Y RESCATE DE LOS VALORES Y TRADICIONES SOCIOCULTURALES, EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA POBLACIÓN ENMARCADO EN LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRO DEL PRESENTE AÑO EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA**.

Que el valor del presente convenio es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS. M/CTE ($348.043.608),** valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la

ejecución del objeto contractual aportes de las partes, de los cuales el municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($337.602.300),** el cual se imputará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2025000280de 06/06/2025.

La entidad sin ánimo de lucro realiza un aporte del 3% del valor total del aporte de la entidad territorial el cual corresponde a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($10.441.308),** en Talento Humano el cual hará parte del presupuesto general.

Que se han publicado en el Portal del SECOP II la invitación publica, estudios previos del proceso competitivo el día 9 de junio de 2025 estando a disposición de los interesados.

Que, al proceso competitivo dentro del término establecido no se allegaron observaciones.

Que, de acuerdo con lo previsto en el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II, el día trece (13) junio de 2025 a las 8:00 am se realizó el cierre del proceso.

Que el día trece (13) de junio de 2025 se publicó el informe preliminar de evaluación.

Que el día dieciséis (16) de junio de 2025 se publicó el informe final de evaluación, cuya ponderación final fue:

CRITERIO DE PONDERACION		**PUNTAJE PARA OBTENER**	**PUNTAJE OBTENIDO**
1	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	50	50
2	EQUIPO DE TRABAJO	30	30
3	APORTES DE LA ESAL	10	10
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10	10
	TOTAL	100	100

Que teniendo en cuenta que el Proponente **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV** identificado con Nit. 830503021-5, Representado legalmente por JHONATAN LEAL TAPIERO identificado con C.C. 1.061.800.281 de Popayán, fue el único oferente HABILITADO dentro del proceso de selección y en consecuencia es la ESAL habilitada en el proceso contractual.

Que después de culminar el procedimiento señalado en el proceso competitivo y de verificar todos los documentos contenidos de la Propuesta presentada, el Comité Evaluador del Municipio, recomendó adjudicar para ejecutar el convenio de Cooperación y apoyo del presente proceso competitivo al Proponente la **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV** identificado con Nit. 830503021-5, Representado legalmente por **JHONATAN LEAL TAPIERO identificado con C.C. 1.061.800.281 de Popayán.**

Por lo anterior expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL - 001 de 2025 que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO CULTURAL Y ARTÍSTICO, CONSISTENTES EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO, CONSERVACIÓN, PRÁCTICA Y RESCATE DE LOS VALORES Y TRADICIONES SOCIOCULTURALES, EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA POBLACIÓN ENMARCADO EN LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRO DEL PRESENTE AÑO EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA**, a la CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV identificado con Nit. 830503021-5, Representado legalmente por JHONATAN LEAL TAPIERO identificado con C.C. 1.061.800.281 de Popayán, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($348.043.608)** de los cuales el municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($337.602.300) M/CTE**, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2025000280 de 06/06/2025, convenio en el que la entidad sin ánimo de lucro aportará el 3% del valor total del aporte de la entidad correspondiente a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHO PESOS ($10.441.308) M/CTE**, en Talento Humano el cual hará parte del presupuesto general.

ARTICULO SEGUNDO: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES**: El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

El valor correspondiente al 50% del convenio, en calidad de anticipo, luego de la suscripción del acta de inicio. El anticipo será objeto de amortización en las actas parciales posteriores.

El valor restante mediante actas parciales de acuerdo con las actividades adelantadas por la ESAL, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. La ESAL para el pago de las actas parciales de pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO - El plazo de ejecución será de cuarenta y siete (47) días calendario a partir de la suscripción

ARTÍCULO CUARTO- LUGAR DE EJECUCION – Como lugar de ejecución se establece el Municipio de Saladoblanco Huila.

ARTICULO QUINTO: La ESAL deberá formalizar y legalizar el contrato tal y como se establece en las condiciones del Proceso Competitivo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Saladoblanco Huila a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025.

EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Alcalde municipal